36

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 32814 (2018-00061)

Bucaramanga, veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

ASUNTO

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a redención de pena a favor de **NAUDIN JOSÉ BOLAÑOS BARBOSA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.051.635.773, quien se encuentra privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Barrancabermeja, conforme a documentos remitidos por el penal.

DE LO PEDIDO

Con oficio 411-EPMSCBBJ-AJUR 2021EE0079493 adiado 07/05/2021, ingresado al despacho el 25/05/2021, el director del EPMSC Barrancabermeja, remite documentación para estudio de reconocimiento de redención de pena en favor del PPL **BOLAÑOS BARBOSA:**

- Cartilla biográfica.
- Certificados de cómputos:

No.	PERIODO	CONCEPTO	HORAS
17986874	01/10/2020 a 31/12/2020	ESTUDIO	366
18065840	01/01/2021 a 28/02/2021	ESTUDIO	234
TOTAL HORAS DE ESTUDIO			**600**

- Certificados de conducta:

No.	PERIODO	CALIFICACIÓN CONDUCTA
8037516	01/10/2020 a 31/12/2020	EJEMPLAR
8159882	01/01/2021 a 31/03/2021	EJEMPLAR

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El art. 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, en relación con las Audiencias Virtuales, dispone:

"Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública. Para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura realizará las gestiones que sean pertinentes para que los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuenten con los recursos tecnológicos para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

***Parágrafo transitorio**. En el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), llevaran a cabo las gestiones que sean necesarias para implementar el sistema de audiencias virtuales en aquellas zonas de alto riesgo, previa solicitud del Director General del Inpec." (Las subrayas son nuestras).*

Escaneado con CamScanner

Empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema, corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 a 97 de la misma ley (*modificado el último por el art. 60 de la Ley 1709 de 2014*), 100 y 101 ibídem, y habida consideración de lo consignado en los certificados aportados y antes referidos, hay lugar a reconocer redención de pena al sentenciado **NAUDIN JOSÉ BOLAÑOS BARBOSA** al cumplirse los presupuestos de ley exigidos para ello, aplicando por tanto una REDENCIÓN DE PENA de **50 DÍAS POR ESTUDIO,** toda vez que la conducta del sentenciado fue calificada en los periodos evaluados en comento en el grado de EJEMPLAR y su desempeño como SOBRESALIENTE.

Finalmente y como quiera que a folio 33 vto., obra petición del PPL en el sentido de que se realice redención de pena correspondiente a la totalidad del año 2020 se dispondrá requerir al Director del penal a efectos de que remita certificados de cómputos TEE correspondiente al segundo y tercer trimestre del año 2020, en caso de que BOLAÑOS BARBOSA hubiese realizado actividades de redención junto con las correspondientes calificaciones de conducta; los cuales no han sido objeto de reconocimiento.

Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR PENA a **NAUDIN JOSÉ BOLAÑOS BARBOSA,** en cuantía de **50 DÍAS POR ESTUDIO,** de conformidad con las consideraciones hechas en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUERIR al Director del EPMSC BARRANCABERMEJA para que remita certificados TEE correspondientes al segundo y tercer trimestre del año 2020 junto con las calificaciones de conducta para dichos periodos, de conformidad con lo expuesto en antecedencia.

TERCERO: ENTERAR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

Escaneado con CamScanner